

CONTESTACIÓN

Francisco Castañeda Montoya <franciscocastanedamontoya@gmail.com>

Vie 31/03/2023 3:19 PM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Francisco Castañeda <franciscocastanedamontoya@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (18 KB)

CONTESTACIÓN DEMANDA FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA MONTOYA (1).docx;

Buenas tardes envío contestación de Demanda Gracias.

Quedo atento.

Francisco Castañeda.

Medellín Antioquia, 31 de marzo 2023

Señores:

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (REPARTO) E. S. D
La Ciudad

Asunto: Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAR - CREARCOOP
Demandado: FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA MONTOYA
Radicado: No. 2022-00441

Respetado señor Juez,

FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA MONTOYA, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, identificado con en nombre propio, C.C 71.746.664, ubicado en el Municipio Envigado, y encontrándome dentro del término procesal y legal, respetuosamente manifiesto a su Honorable Despacho Judicial que procedo a darle contestación al proceso de la referencia en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

Primero Hecho: Es parcialmente cierto que suscribí pagare, pero no tengo la certeza que tuviera cartas de instrucciones la cual carece de los requisitos formales como lo establece el artículo 430 de la ley 1564 de 2012, y a su vez el numera 4 del artículo 784 de decreto 410 de 1971, establece con claridad la omisión fundada de los requisitos del título ejecutivo.

Segundo: Es parcialmente cierto, toda vez que no se recibió dicha cantidad en el desembolso, la cual en su momento procesal se solicitara a la cooperativa de ahorro y crédito crear-creacoop que envié soporte de desembolso del crédito.

Tercero: Es parcialmente cierto, se consignaron unos valores que la etapa probatoria los aportare, que la cooperativa de ahorro y crédito no ha tenido en cuenta, de igual manera se le solicitara a las entidades donde se tiene soporte de estos pagos.

Cuarto: **c**, los valores acá relacionados no coinciden, **se les solicitara en su momento procesal que porten la prueba de los valores a qui relacionados.**

Quinto: es cierto se pactó los intereses moratorios a la tasa establecida por ley

Sexto: Es parcialmente cierto, no es clara, ni exigible toda vez que existen muchas irregularidades en los hechos y pretensiones.

SEPTIMO: No es de mi competencia reconocer personería jurídica para actuar en contra mía.

EN RELACION A LAS PRETENSIONES

Me opongo señor **Juez**, a todas y cada una de las pretensiones presentadas por el demandante, toda vez que observo algunas inconsistencias, solicito que sean despachadas desfavorablemente, por cuanto cada una de ellas carecen de realidad fáctica y por lo tanto no le asiste el derecho a la parte actora. Por lo expuesto me permito formular las siguientes:

Excepciones a la acción cambiaria estipulada en el artículo 784, numeral 1 y 3, del Código de Comercio. La cual establece. *“1. Las que se funden en el hecho de no haber sido el demandado quien suscribió el título;” y “3. Las de falta de representación o de poder bastante de quien haya suscrito el título a nombre del demandado;*

EXEPCIONES DE MERITO

Todas las l señalas por el artículo 442 del código general del proceso

FUNDAMENTO DE DERECHO

El artículo 430 de la ley 1564 de 2012, y a su vez el numeral 4 del artículo 784 de decreto 410 de 1971

PRUEBAS

Solicito señor juez se decreten las siguientes:

- Solicitar a la cooperativa que aporte el soporte del desembolso del crédito.
- Las pruebas que el Despacho considere necesarias.

NOTIFICACIONES

franciscocastanedamontoya@gmail.com

De usted señor Juez,

Atentamente,

FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA MONTOYA
C.C. No 71746664